

obras que se contratan. Así como también, se deberán tramitar las recepciones finales correspondientes, obteniendo las certificaciones que lo acrediten las que deberán proporcionarse al I.T.O municipal, antes de la Recepción Final.

Será responsabilidad del contratista considerar los plazos de tramitación de los distintos permisos que se requieran para la ejecución de las obras, de tal forma de no retrasar su correcta ejecución.

18.4 PERMISO Y COORDINACIONES

El contratista debe gestionar anticipadamente con el municipio y otras entidades (si así lo requiere la ejecución de la obra), para el desvío de tránsito y suspensión de puntos de parada red.

Desvíos de Tránsito: El contratista deberá tener los permisos y autorización de SEREMITT, además, debe tener un Plan de desvíos realizado por profesional autorizado por la SEREMITT.

El plan de desvíos debe ser enviado al ITO, con antelación al envío hacia la SEREMITT.

Suspensión de Punto de Parada Red: El contratista deberá gestionar la notificación o permiso de suspensión de punto de parada red, con Directorio de Transporte Metropolitano (DTPM) y SEREMITT, este último si corresponde.

El contratista deberá mantener al tanto al ITO de todas las gestiones y avances de las solicitudes.

18.5 SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores, de los trabajadores subcontratados o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.

La Municipalidad podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, trabajadores subcontratados o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La Municipalidad deberá exigir que el proveedor proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual conforme al punto 20 de las presentes Bases, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

18.5.1 NORMAS LABORALES

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el contratista será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la Unidad Técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la Municipalidad, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la Municipalidad de Renca.

18.6. DE LA ÉTICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES DEL PERSONAL

El personal de terreno deberá observar un comportamiento respetuoso con el público y con los funcionarios de la Municipalidad destinados al control e inspección.

Está terminantemente prohibido al personal de terreno, efectuar o permitir a terceros la selección, clasificación, o comercialización de materiales, todos los residuos generados de las actividades deben ser transportados directamente a las estaciones de transferencia.

Queda estrictamente prohibido solicitar dinero a los vecinos, para la ejecución de las tareas asignadas o el retiro de los residuos generados. No podrán solicitar dádivas o propinas, ni atender demandas particulares dentro del horario de trabajo.

Durante la ejecución del servicio queda estrictamente prohibido al personal de terreno cambiar de ropa en lugares no habilitados para ello o tener una conducta impropia en la vía pública.

El comportamiento entre el personal, y hacia los vecinos, debe fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona humana, y en ningún momento deberá aceptarse una conducta que se realice, de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen la dignidad del vecino, funcionario o personal. Como así, lo indica la Ley N° 20.005 que "Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual". En caso de comprobarse que un miembro del personal o subcontratado ha realizado este tipo de conducta se ejecutará una multa establecida en las presentes Bases.

18.7. ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO CALLEJERO

Aquellos proveedores que suministren bienes o presten servicios o concesiones para la Municipalidad de Renca en virtud de algún contrato suscrito con ella en conformidad con las disposiciones de la Ley N°19.886, deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar que sus trabajadores incurran en algunas de las conductas descritas en la presente ordenanza mientras trabajen en sus obras o servicios contratados por esta entidad.

18.8. DE LAS CONDICIONES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección, y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Para tales efectos, se deberá comprobar la entrega de estos elementos de seguridad a cada uno de los trabajadores que presten servicio en la obra, en caso de incumplimiento procederán a cursarse las respectivas multas.

Será obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.

El Contratista tendrá la obligación de capacitar a sus trabajadores en los riesgos específicos de la actividad. También deberá contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.

Es obligación del Contratista cumplir con todas las disposiciones indicadas en la Ley N°16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, como también, el Decreto N°76 que aprueba el Reglamento sobre la aplicación del Artículo N°66 Bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica y el Decreto Supremo N°594/2000, Del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

Durante toda la vigencia en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener un registro actualizado de antecedentes en papel y/o soporte digital con todos aquellos elementos solicitados en Art. 5 del Reglamento sobre la aplicación del Artículo N°66 Bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica.

19. DE LAS MULTAS

Para efectos del cumplimiento del inciso segundo del artículo 136 del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, el tope de máximo de aplicación de las multas indicadas será el equivalente al 30% del valor total del contrato.

El monto y causales de las multas por la que el ITO podrá aplicar sanciones son las que se detallan a continuación:

MULTA		MONTO
1.	Por incumplimiento de las instrucciones estipuladas por el ITO en el Libro de Obras	3 UTM por día
2.	Por no suscribir el acta de entrega de terreno en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del ITO.	2 UTM por día
3.	Por no informar en un plazo de 48 horas la factorización de los documentos tributarios.	1 UTM por evento
4.	Por no contar con libro de obras, no mantenerlo en la obra o manipularlo sin previo consentimiento del ITO.	1 UTM por evento
5.	En caso de constatarse abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización ITO o en lugares no destinados para ello.	3 UTM por evento
6.	Por no utilizar botaderos autorizados para los escombros.	10 UTM por evento

7.	Por ausencia injustificada del Supervisor a cargo de las obras y no designar reemplazante del supervisor.	3 UTM por día
8.	Por cambio del profesional sin dar aviso al ITO	4 UTM por evento
9.	Por daño a la vía pública a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	3 UTM por evento
10.	En caso de verificarse una infracción de las disposiciones normativas y reglamentarias indicadas en el numeral 4 de las Bases Administrativas Especiales.	3 UTM por evento
11.	Por daño a las especies vegetales, arbolado o áreas verde de los recintos.	5 UTM por evento
12.	Incumplimiento en la reanudación de los trabajos, de acuerdo a la fecha establecida en el libro de Obra.	1,5 UTM por día con un tope de 15 UTM, lo que equivale a 10 días corridos, en caso de sobrepasar el plazo máximo estipulado, el ITO podrá solicitar el termino anticipado del contrato.
13.	Incumplimiento por atraso en la ejecución de la obra de acuerdo a la planificación entregada por el contratista.	10 UTM por evento. El ITO establecerá una nueva fecha de entrega, si persiste el incumplimiento el ITO podrá solicitar el termino anticipado de contrato en caso que el contratista no tenga justificación alguna del retraso efectuado.
14.	En caso de no realizar Prueba/s de ensayo/ de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.	5 UTM por evento
15.	En caso de no entregar informes, certificaciones u otro documento que corresponda a lo/s ensayo/s que haya/n realizado.	0,5 UTM por cada día de atraso
16.	Por no entregar la carta Gantt actualizada la carta Gantt ante modificaciones contractuales, tales como aumentos o disminuciones de obras, ampliaciones de plazos u obras extraordinarias.	0,5 UTM por día
17.	Por no realizar retiros de excedentes o escombros de la obra sobrepasando las 48 horas.	3 UTM por evento
18.	En caso de que, al momento de la recepción de la obra, el terreno no se encuentre en condiciones para ser entregado, ya sea por escombros, basura y elementos que sean un peligro para el público general y/o a los trabajadores que se desempeñen dentro la obra.	1 UTM por día.
19.	Por no entregar las observaciones subsanadas en el plazo establecido por la ITO en la Recepción Provisoria con reserva.	1,5 UTM por día
20.	Por no reemplazar al personal que el Inspector Técnico del Contrato le haya señalado, por razones fundadas en el plazo que estipule el ITO en el libro de obras.	1 UTM por día
21.	En caso de comprobarse que el personal o el personal subcontratado ha tenido comportamientos inadecuados con vecinos o funcionarios municipales, por ejemplo: gritos, ruidos molestos, ofensas o insulto, solicitud de dádivas, entre otras	2 UTM por evento
22.	Por no notificar o informar por libro de obra oportunamente a la Inspector Técnico del Contrato de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda, y tan pronto tome conocimiento de las dificultades o impedimentos.	2 UTM por evento
23.	Por no reemplazar elementos solicitados por el Ito, los cuales no cumplen con la calidad técnica solicitada.	5 UTM por evento
24.	Por subcontratar sin autorización del ITO	5 UTM por evento
25.	Por el retraso en la firma de cualquier modificación de contrato o entrega de la garantía de fiel cumplimiento o seguro de responsabilidad extracontractual en el evento de que esta deba ser sustituida, aumentar su monto o ampliar su vigencia, conforme a la modificación del contrato.	0,3 UTM después de 2 días de atraso
26.	En caso de que el contratista no efectúe la denuncia respecto a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.	El contratista será sancionado con 2 UTM por evento.
27.	En caso de que el Contratista al momento de la recepción, el terreno o el recinto no se encuentren habilitados	El contratista será sancionado con 30 UTM por evento
28.	Incumplimiento con los pagos previsionales o laborales.	Se aplicará una multa de 10 UTM por evento.

29.	Por infracción Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica y el Decreto Supremo N°594/2000, Del Ministerio de Salud	5 UTM POR EVENTO
30.	Por no mantener aseado el lugar de la obra	3 UTM POR EVENTO
31.	Por la ausencia de letreros indicados de ejecución de la obra	3 UTM POR EVENTO
32.	Por ejecutar la obra en fuera de los horarios establecidos por el ITO sin medidas de mitigación.	2 UTM por evento
33.	Por incumplimiento de los subpuntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 de las Obras provisionarias.	5 UTM por evento.
34.	Por no gestionar las autorizaciones necesarias para realizar los desvíos o cortes de vías.	10 UTM por evento

Además de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando se verifique uno o más incumplimientos a las obligaciones del contrato y sean constitutivos de aplicación de una o más multas, el Inspector Técnico estará facultado para cursarlas y notificarlas mediante el libro de obras, donde se indicará y describirá de forma precisa los hechos que se le imputan, fecha de incumplimiento, multas que procedieren y monto de éstas. El valor UTM será el del mes en que ocurrió la falta.

El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, para efectuar los descargos por escrito, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, los que deberán ser entregados mediante oficio de partes (presencial desde las 08:30 hasta las 14:00 horas) o bien al correo oficinadepartes@renca.cl

Presentados los descargos, el o la Director/a de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, tendrá 15 días hábiles, no fatales para resolver si los acoge o rechaza total o parcialmente, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio al efecto, el que será notificado por el libro de obras. respecto del cual proceden los recursos establecido en la Ley N°19.880

El proveedor deberá consignar en Tesorería Municipal el importe de la multa, dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificado el Decreto Alcaldicio. Si no ello no ocurriere, deberá descontarse el monto al que asciende la multa del estado de pago siguiente, en caso de no existir pagos pendientes se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para efectos del cumplimiento del inciso segundo del artículo 136 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, el tope de aplicación de multas será hasta 30% del valor del Contrato. En todos los casos, si la suma de las multas iguala o sobrepasa el monto indicado, se deberá proceder conforme la letra b) del punto siguiente.

20. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Además de las causales consagradas tanto en el artículo 130 del Reglamento de Compras Públicas como en las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la contratación en los siguientes casos:

- Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 50% de la programación autorizada por la ITO.
- Cuando el atraso en la reanudación de las obras suspendidas supere los 5 días hábiles.
- Por retraso reiterado en la ejecución de la obra, de acuerdo a la planificación del contratista.
- Si el Contratista se niega o no concurra a firmar una modificación de contrato.
- Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 30% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.
- Si se constata la falsedad de alguno de los elementos constitutivos de la oferta o durante la duración de la contratación.
- Cuando se hayan superado el plazo de 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
- En caso de la disolución de la UTP, se retire un miembro y no sea reemplazado por otro integrante que tenga las mismas características de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- En caso de comprobarse que el contratista ha ofrecido o intentado conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a un funcionario público que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato.
- Por no renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- En caso de incumplir el Pacto de Integridad y confidencialidad.
- Estado notorio de insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- Incumplimiento reiterado y grave del presente contrato, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista emanan de las Bases Técnicas, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspector Técnico del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, siempre previo informe fundado de la Unidad Técnica y del Inspector Técnico del Servicio, que será apreciado prudencial y fundadamente por el alcalde o a quien le haya delegado sus facultades. Se considerará como incumplimiento reiterado cuando se incurra por más de 3 veces en la misma sanción.
- Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período

- de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- o) Malos tratos de obra y/o de palabra reiterados y graves para con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito. Se entenderá por reiterado, cuando los malos tratos sean por más de 5 veces en uno o más funcionarios, por el mismo o distintos trabajadores o dependientes del contratista, y grave, que pueden constituir delito de amenazas o agresión, bastando la denuncia del funcionario afectado ante Carabineros o el Ministerio Público, y haciendo llegar copia de ésta al municipio, y sin perjuicio de las acciones legales que se interpongan en contra de los responsables.
 - p) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales, plenamente comprobados a través de un procedimiento de investigación sumaria o sumario administrativo que arroje la participación de cualquier trabajador o dependiente del contratista.
 - q) Si el contratista fuese condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito que merezca pena aflictiva o por responsabilidad penal de la empresa, o si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
 - r) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
 - s) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores;
 - t) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
 - u) Si el contratista es una sociedad y se liquida;
 - v) Si el contratista infringe el Pacto de Integridad y confidencialidad de las presentes Bases.
 - w) Si se comprobara la falsedad de algún elemento de su oferta o de cualquier otro antecedentes o documentos presentados por el proveedor durante la ejecución de los servicios;

Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato por razones imputables al contratista, la Inspección Técnica de la Obra, notificará inmediatamente de ello al contratista, mediante correo electrónico consignado en el libro de obras y el indicado en el Formulario 1 o 1-A, según corresponda, el que quedará adosado al libro de obras.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos, justificaciones o pruebas correspondientes, por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, los que serán ingresados por oficina de partes. Si dedujere descargos, el o la directora/a de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, deberá resolverlos dentro de 3 días hábiles, no fatales, emitiendo un informe técnico con su decisión, el que será enviado al Alcalde o a quien haya delegado la facultad de dictar Decretos Alcaldicios al respecto, a fin de que instruya la elaboración del acto administrativo que corresponda.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos o rechazados, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio que ponga término al contrato y disponga su liquidación, respecto del cual procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.

Resuelto el término anticipado por razones imputables al contratista, no procederá indemnización alguna para el contratista y dará derecho al municipio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

21. DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

21.1 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez finalizada la ejecución de la obra, el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de las obras por escrito por medio del Libro de Obra al ITO, acompañando la siguiente documentación:

- Pagos de consumos de agua y luz o aportes, si procede;
- Informe de disposición final de los residuos
- Documentos que a juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción

El ITO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición por parte del contratista, deberá entregar la respuesta por escrito, por el libro de obras.

La falta de presentación de la documentación solicitada será causal para no dar curso a la Recepción Provisoria de la Obra.

De estar correcta la solicitud efectuada por el Contratista, en terreno el ITO verificará el fiel cumplimiento de los Planos, Bases Técnicas, Certificados de los Servicios involucrados, y Contrato respecto a la obra, y determinará en el Libro de Obras la fecha en que el Contratista puso término a ésta.

En caso de que el ITO observe algún incumplimiento, este otorgará, por única vez, un plazo adicional, no sujeto a multa, desde la fecha que se anotan las observaciones. Si una vez finalizado el plazo adicional, el contratista no soluciona las observaciones, ITO estará facultado para la aplicación de multas respectivas establecidas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el Contratista, se otorgará el plazo indicado por la ITO, para subsanar el eventual problema.

De establecerse el cabal cumplimiento de los documentos recientemente señalados y de la correcta ejecución de la obra, procederá a emitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, la cual seguidamente deberá ser validada por el director de Obras y el Contratista.

21.2 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA CON Y SIN RESERVA

Una vez finalizado la ejecución de la obra el contratista deberá gestionar con SERVIU la obtención de **RECEPCIÓN PROVISORIA DE SERVIU**, hecho este acto, el Contratista solicitará la Recepción Provisoria de las obras por escrito por medio del Libro de Obra al ITO, acompañando la siguiente documentación:

- a) Pagos de consumos de agua y luz o aportes, si procede;
- b) La certificación o comprobante de haberse entregado la Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra.
- c) Planos as-Built, un original y una copia, firmado por el contratista y respaldada digital en sus formatos originales y en PDF.
- d) Documentos que a juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción de la obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Boleta de correcta ejecución de la obra.

La falta de presentación de la documentación solicitada será causal para no dar curso a la Recepción Provisoria de la Obra. En terreno el ITO verificará el fiel cumplimiento de los Planos, Bases Técnicas, Certificados de los Servicios involucrados, y Contrato respecto a la obra, y determinará en el Libro de Obras la fecha en que el Contratista puso término a ésta.

En caso de que el ITO observe algún incumplimiento, se otorgará la recepción provisoria de las obras con reserva, otorgando un plazo adicional, no sujeto a multas, para que se subsanen las observaciones. Transcurrido el plazo otorgado sin que se subsanen las observaciones, el ITO cursará las multas que correspondan, hasta que se corrijan en su totalidad. Luego, constatada la correcta ejecución de la obra, el ITO junto con el Director de Obra y el contratista, suscribirán el acta de recepción provisoria.

Queda señalado en el primer párrafo de este punto, que la recepción provisoria con y sin reserva de la ejecución de la obra, está sujeta a la recepción Definitiva que el SERVIU realice previamente.

21.3 DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva deberá ser solicitada por escrito por el Contratista, veinte (20) días corridos antes de que finalice la **Garantía de Correcta Ejecución de la Obra al ITO**, quien dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición, el ITO deberá entregar la respuesta por escrito, por el mismo medio donde se realizó la solicitud. Para la Recepción Definitiva el contratista deberá entregar lo siguiente:

- a) Documentos que a juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción.

Una vez realizada la solicitud formal, el día hábil siguiente, el ITO deberá verificar en terreno el cumplimiento a totalidad de lo establecido en las Bases Técnicas, Administrativas Generales y Especiales, anexos de la licitación, del Contrato Suscrito y de las Observaciones del ITO establecidas en el Libro de Obras, además de verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y determinar si la calidad de los trabajos realizados es la adecuada para dar finalizada y recibida la obra.

En caso de que el ITO determine que, entre la Recepción Definitiva y la solicitud de Recepción Definitiva, se presentaron variaciones en la calidad de lo ejecutado que estén en un rango de no aceptable, el ITO fijará un plazo que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos de reparaciones señalados en las observaciones. En este caso, el ITO debe anotar todas las observaciones en el libro de Obra.

Si se presentase la situación que el plazo dado por el ITO sea superior a la vigencia de la boleta de garantía de Correcta Ejecución de la Obra, el Contratista deberá renovar la garantía hasta el último día indicado en la extensión de plazo por el ITO, más 15 días corridos. La Municipalidad podrá cobrar la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, si el contratista no procede a su renovación dentro de los últimos cinco (5) días corridos antes que termine su vigencia.

Si las observaciones no fueron subsanadas, la Municipalidad estará facultada para cobrar la garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez subsanadas las observaciones por parte del contratista, éste solicitará nuevamente la recepción al ITO, la que verificará su término y procederá a levantar un acta que deberá ser firmada por el Contratista, la ITO y el Director de Obra de la Municipalidad, donde se consignarán los Hitos más importantes de la obra.

22. PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá observar, durante toda la época presentación de ofertas y de ejecución del contrato, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III del D.F.L. N°1/19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en los Bases y

demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos esenciales de la persona humana, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir los efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta o cotización, en el proceso ofertas, adjudicación y de contratación, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.
6. El contratista manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y en el presente contrato.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud del contrato, incluidos sus subcontratado, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. El contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo y ejecución de la obra, debiendo adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose este Municipio, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del contrato. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al presente contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contrata de los responsables.

23. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30 días corridos antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución, el Inspector Técnico y la Unidad Técnica deberá preparar una liquidación del contrato, debiendo establecer en ella los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del proveedor, incluyendo el pago de las multas si las hubiere. Del mismo modo, se deberá verificar el pago de cotizaciones previsionales y sociales, remuneraciones y demás prestaciones, de los trabajadores que hayan participado en la ejecución del contrato. En caso de que existan prestaciones pendientes o demandas laborales en curso, se deberá ejercer el derecho de retención para el pago de dichas prestaciones.

En caso de que se haya ejecutado el último pago por los servicios contratados, y existan multas administrativas pendientes o prestaciones laborales adeudadas por el contratista respecto de trabajadores que hayan prestado servicios en la ejecución del contrato, se deberá proceder al cobro de las Garantías existentes antes de su vencimiento, conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo y el descuento de las multas. En caso de que resultare un saldo a favor del contratista, resultante de las eventuales multas o retenciones aludidas, se deberá dejar constancia de dicho saldo en la liquidación respectiva.

La liquidación del contrato será aprobada por Decreto Alcaldicio el que será notificado al proveedor por el ITO y si el contratista no lo objetara dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito. El contratista podrá renunciar por escrito al plazo aludido, con lo que quedará firme la liquidación.

El Decreto Alcaldicio que se dicte dispondrá la devolución de la garantía de correcta ejecución de la obra, en caso de que esta no haya sido cobrada.

BASES TÉCNICAS
“MEJORAMIENTO VEREDAS AVENIDA JOSÉ MANUEL BALMACEDA”
TRAMO 2 Manuel Rodríguez – Ignacio Carrera Pinto
UBICACIÓN

Avenida José Manuel Balmaceda entre Manuel Rodríguez e Ignacio Carrera Pinto, comuna de Renca.

LISTADO DE PLANOS
PAVIMENTOS

- **1/12** Planta de situación existente. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia.
- **2/12** Planta de situación existente. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **3/12** Planta de situación existente. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.
- **4/12** Perfiles tipo según CIP.
- **5/12** Planta de demolición. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia.
- **6/12** Planta de demolición. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **7/12** Planta de demolición. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.
- **8/12** Planta proyectada de pavimentos. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia.
- **9/12** Planta proyectada de pavimentos. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **10/12** Planta proyectada de pavimentos. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.
- **11/12** Detalles.
- **12/12** Detalles.

DEMOLICIONES y RETIROS

- **D01** Planta general de demoliciones y retiros. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia.
- **D02** Planta general de demoliciones y retiros. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **D03** Planta general de demoliciones y retiros. Planta general. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.

ARQUITECTURA

- **ARQ01** Planta general. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia.
- **ARQ02** Planta general. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **ARQ03** Planta general. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.
- **ARQ04** Detalles.

PAISAJE

- **PA01** Planta general. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia.
- **PA02** Planta general. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **PA03** Planta general. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.

RIEGO

- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4504
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4573
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4577
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4580
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4608
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4661
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4694
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4711
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4878
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4883
- Regadío Avenida Balmaceda frente al 4884

TRÁNSITO

- **T01** Plano elementos tránsito. Tramo 00-01 / Manuel Rodríguez – Pje. Milán. Tramo 01-02 / Pje. Milán – Pje. Sicilia. Detalles demarcación y señalización vertical.
- **T02** Plano elementos tránsito. Tramo 02-03 / Pje. Sicilia – Claudio Matte Pérez. Tramo 03-04 / Claudio Matte Pérez – Pje. Los Nogales.
- **T03** Plano elementos tránsito. Tramo 04-05 / Pje. San Guillermo – Fco. Errazuriz. Tramo 05-06 / Fco. Errazuriz – Ignacio Carrera Pinto.

ELÉCTRICO

- **E01** Disposición de circuitos, diagrama unilineal y cuadro de cargas, empalme 1 y 2.
- **E02** Disposición de circuitos, diagrama unilineal y cuadro de cargas, empalme 3 y 4.
- **E03** Disposición de circuitos, diagrama unilineal y cuadro de cargas, empalme 5 y 6.
- **E04** Detalles.

PERMISOS

- PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIA MEJORAMIENTO VEREDAS AVENIDA BALMACEDA, TRAMO MANUEL RODRIGUEZ E IGNACIO CARRERA PINTO COMUNA DE RENCA – CODIGO SERVIU N°76701.
- RESOLUCIÓN EXENTA N° 8368/2025 SRM-RM. AUTORIZA INSTALACIÓN DE RESALTO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN AV. JOSÉ MANUEL BALMACEDA, COMUNA DE RENCA, EN TÉRMINOS QUE INDICA.

ARQUITECTURA

Eduardo Villagra Villegas

Arquitecto, Departamento de Proyectos SECPLAN

RIEGO

Josué Valle Silva

Ingeniero en Construcción, Departamento de Proyectos SECPLAN

ELÉCTRICO

Cristian Melo Muñoz

Ingeniero civil eléctrico, Departamento de Proyectos SECPLAN

GENERALIDADES**A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado “Mejoramiento veredas Avenida José Manuel Balmaceda, tramo 2 “Manuel Rodríguez – Ignacio Carrera Pinto” tiene por objetivo dar continuidad de estándar constructivo a las veredas del centro cívico, en el tramo comprendido en estas bases técnicas. Dicho mejoramiento considera un mejoramiento integral, considerando partidas de pavimentos, riego tecnificado, paisaje, instalación de luminarias tipo peatonal, mobiliario urbano y seguridad vial.

B. TERRENO Y PROYECTO

El contratista que ejecute las obras deberá estudiar todos los antecedentes del proyecto y verificar la concordancia entre sí de planos y Especificaciones Técnicas, entendiendo que son referenciales. Anterior a cualquier trabajo, es responsabilidad del contratista visitar el lugar de emplazamiento de las obras para conocer su topografía, tipo de suelo de sub-base, características geológicas y otras.

C. REFERENCIAS GENERALES

Las presentes especificaciones técnicas son complementarias a los planos del proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con el proyecto definitivo y con aquellos que se emita con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que se consulte el proyecto deben ejecutarse con estricto apego a la legislación y reglamentación vigente en especial:

- La Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. *CAPITULO 2* De las normas de urbanización y de los aportes al espacio público. Artículo 2.2.8 de la OGUC.
 - a. *Decreto 50 del 04.03.2016 MINVU.*
 - b. *Decreto 30 del 15.05.2023 MINVU.*
- Manual de Obras de Vialidad, Pavimentación y Aguas Lluvias, SERVIU Metropolitano.
- Ordenanzas locales.
- Las normas de INN vigentes y pertinentes a los materiales y procedimientos de ejecución de las partidas consultadas en el proyecto en cuanto a calidad y tipos de todos los materiales a utilizar en las obras de análisis y ensayos de los mismos y presentaciones de seguridad del personal, en los casos que se requiera.
- Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, impuestos, inspecciones, recepciones de los servicios y municipalidad.
- **DS N°594 del MINSAL** Sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, establece que "la empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella".

Las referencias específicas de cada una de las especialidades se encuentran dispuestas en el inicio de cada uno de los puntos en específico.

D. INSPECCIÓN Y CONTROL

La Inspección Técnica y Control de las obras estará a cargo de un Inspector Técnico de Obra (ITO), profesional competente del área de la construcción, designado por la Municipalidad de Renca.

E. LIBRO DE OBRA

El Contratista deberá contar, en forma obligatoria, con un libro con triplicado, en el que se individualizarán las obras a ejecutar, al Contratista y al Inspector., el que debe cumplir con el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)

Este libro comenzará indicando la fecha de entrega del trazado y continuará señalando los hechos más importantes durante el desarrollo de la obra, en especial, el cumplimiento por parte del Contratista. Cualquier anotación, observación u orden que se plantee en el Libro de Obra deberá ser clara, dejándose establecida la fecha en la que se realizó y siendo firmada por la persona responsable.

F. PERMISOS, PAGOS Y APROBACIONES

Sera responsabilidad del contratista realizar todas las gestiones y coordinaciones con el municipio o cualquier otra entidad, que sean necesarias para el buen desarrollo de las faenas y obtener todos los permisos, pago de inspección SERVIU y recepciones necesarias, de acuerdo al tipo de obras que se contratan, incluyendo las posibles modificaciones que se incorporen al proyecto original, además de efectuar los pagos de derechos e inscripciones en las instituciones correspondientes, según los requerimientos relacionados con las obras que se contratan. Así como también, se deberán

tramitar las recepciones finales correspondientes, conteniendo las certificaciones que lo acrediten las que deberán proporcionarse a la I.T.O. antes de la recepción final de las obras.

Se consultan la solicitud de las siguientes aprobaciones:

- Permiso de Bien Nacional de Uso Público (DOM). (Exento de pago)
- Recepción Provisoria (DOM / SERVIU).
- Recepción Final (DOM / SERVIU).

Se excluyen los tiempos ajenos a la empresa. posterior al envío de la solicitud con los antecedentes a la entidad correspondiente. La extensión de dichos tiempos debe ser solicitada a ITO Municipal con el fin de evitar multas de contrato.

DESVÍOS DE TRÁNSITO

Cuando corresponda y según la envergadura de la faena de construcción, el contratista deberá gestionar el permiso de desvíos de tránsito en la unidad que corresponda, el gasto de pagos de estos permisos será a cargo del contratista.

Las gestiones de tramitación ante la SEREMITT (Plan de desvíos), deberán estar a cargo de un Ingeniero en Tránsito u otra carrera afín equivalente, autorizada por SEREMITT.

SUSPENSIÓN DE PUNTO DE PARADA RED

Cuando corresponda y según la envergadura de la faena de construcción, el contratista deberá gestionar la notificación o permiso de suspensión de punto de parada red, con Directorio de Transporte Metropolitano (DTPM) y SEREMITT, este último si corresponde.

En caso de utilización de paleta provisoria de parada, o suspensión de parada, está será a cargo de contratista y provista de acuerdo a lo indicado por la contraparte de DTPM.

G. REGISTRO NECIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°127 de 1977 y demás normativa vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de obras que cuenten con aprobación y supervisión del SERVIU, el contratista deberá encontrarse inscrito y vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en la especialidad y categoría que corresponda al tipo y monto del proyecto.

En este contexto, y atendida la naturaleza de las obras, se establece que, para la suscripción del contrato el adjudicatario deberá entregar inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, específicamente en:

Registro B-1: Obras Viales

Registro B-2: Obras Sanitarias

Lo anterior, en la categoría que corresponda según el Presupuesto Oficial del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del cuerpo normativo antes citado.

Para efectos de acreditación, el contratista deberá presentar el certificado de inscripción vigente emitido por el MINVU, para la suscripción del contrato. Una vez suscrito el contrato, estas certificaciones deben ser entregadas al ITO en el acta de entrega de terreno.

Se deja expresa constancia que este requisito no será exigible en la etapa de licitación, sin perjuicio de constituir una condición obligatoria para el inicio de la ejecución de las obras.

H. PLANOS AS-BUILT

El contratista deberá elaborar y entregar, al término de las obras, los planos As-Built correspondientes al proyecto efectivamente ejecutado en terreno, tomando como base los antecedentes y planimetrías proporcionadas por la Municipalidad de Renca.

Los planos deberán reflejar fielmente todas las obras ejecutadas, incluyendo modificaciones, ajustes y especialidades desarrolladas durante la ejecución del proyecto. La entrega deberá contemplar una copia en formato impreso debidamente firmada por el profesional responsable y una copia digital en formato PDF y editable tipo .dwg.

Esta exigencia considera tanto los planos de arquitectura como los planos de especialidades y demás antecedentes gráficos asociados a la obra.

Los archivos editables tipo .dwg proporcionados por el mandante estarán disponibles durante el proceso de licitación pública y serán utilizados únicamente como base referencial para el desarrollo de los antecedentes As-Built.

En caso de ejecutarse modificaciones respecto del proyecto aprobado por SERVIU, será de exclusiva responsabilidad del contratista la elaboración, ingreso y tramitación de los antecedentes necesarios ante dicho organismo, incluyendo el Formulario N°8 y demás documentos requeridos para la regularización y aprobación de las modificaciones ejecutadas.

I. SEÑALÉTICA DE OBRA PROVISORIA Y SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO

Se deberá considerar la instalación de todas las señaléticas correspondientes de prevención de tránsito durante la totalidad de los trabajos, considerando el Manual de Señalización de Tránsito emitido por el MTT y a la Ley de tránsito y sus modificaciones.

El contratista deberá asegurar siempre la integridad física del conductor y peatón y minimizar los impactos que pudieren afectar el normal desarrollo de las actividades propias del sector en el cual se ejecutan las obras. Para dicho efecto, el contratista deberá disponer e instalar todos los elementos necesarios como señalética, rampas, etc. previa autorización de la ITC municipal.

J. INTERVENCIONES ACCESOS, SERVICIOS Y ACERAS

ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES: El contratista deberá coordinar con el afectado cuando se intervenga o interfiera algún tipo de acceso de una o más propiedades, lo anterior, para que los vecinos estén al tanto de esta eventualidad con anticipación. El ingreso a las propiedades debe ser asegurado de manera permanente, tomando todas las precauciones necesarias.

SERVICIOS: Se consideran servicios los: Eléctricos, de teléfonos, de riego, sanitario y otros similares, el contratista deberá realizar las gestiones correspondientes para disminuir el impacto de las obras a la población, en caso de ocurrir algún daño el encargado deberá dar aviso oportuno a las I.T.O municipal.

ACERAS: Cuando se intervenga la circulación de las veredas y se interrumpa el normal tránsito de peatones incluido el acceso a las viviendas, y tomando en cuenta la normativa vigente respecto a accesibilidad universal, se solicita la colocación de planchas de madera u otro elemento seguro y adecuado, que permita el desplazamiento continuo en estas. Lo anterior es de carácter obligatorio.

K. ASEO Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El aseo se mantendrá durante todo el transcurso de la obra. El contratista será responsable del traslado de los residuos de la obra a botaderos autorizados.

Se deberá cumplir rigurosamente todas las normas relativas a la seguridad del personal que labora en la obra. En caso justificado, la I.T.O municipal. estará facultada para exigir medidas especiales o extraordinarias de seguridad. En ningún caso se podrá traspasar la responsabilidad del constructor a la I.T.O municipal en esta materia.

Se prohíbe terminantemente hacer fuego en las faenas de construcción, la instalación de faenas deberá contemplar facilidades para el calentamiento de los alimentos del personal.

El contratista deberá consultar y ejecutar los dispositivos de protección para los peatones y vehículos que transiten en la proximidad de las faenas, así como las coordinaciones necesarias para la operación segura de maquinaria y transporte pesado o peligroso de materiales.

Es también responsabilidad del contratista el control del acceso a la obra.

El contratista deberá hacerse responsable de todo daño que produzca al entorno que tenga directa relación con la obra en ejecución.

L. MEDIDAS AMBIENTALES

No se permitirá ningún elemento que produzca contaminación. Se debe considerar la normativa vigente de contaminación ambiental y acústica, el contratista debe tener especial cuidado en dar cumplimiento a todas las normas ambientales relacionadas con la construcción de las obras contratadas.

El contratista deberá presentar un programa de mitigación de contaminación durante el desarrollo de las obras, este será entregado a la I.T.O municipal.

O. OBRAS PROVISORIAS

0.1 Bodega de materiales y herramientas (Incluye Instalación y Retiro)

De acuerdo con las necesidades de la obra se consulta una bodega a construir o prefabricada (tipo container) con piso de madera para el acopio de materiales que requieran ser protegidos de la intemperie, tales como cemento, yeso, placas de madera aglomerada, etc.

Su ubicación será dentro del perímetro de la obra o sus alrededores según se acuerde con el ITO de obra. Esta bodega podría ser trasladada a otro punto de la obra de acuerdo al requerimiento de obra, y será validada en cada ocasión su nueva ubicación por ITO de obra.

0.2 Comedor de obra (Incluye Instalación y Retiro)

Se ejecutará como mínimo un recinto destinado a Comedor del Personal construido o prefabricado (tipo container equipado), con los requerimientos de mesones, bancas y cocinilla para calentar los alimentos.

Su ubicación será dentro del perímetro de la obra o sus alrededores según se acuerde con el ITO de obra. Este comedor podría ser trasladado a otro punto de la obra de acuerdo al requerimiento de obra, y será validada en cada ocasión su nueva ubicación por ITO de obra.

0.3 Servicios Higiénicos (Incluye Instalación y Retiro)

Se deberán instalar, de acuerdo al número de trabajadores y el requerimiento necesario de servicios higiénicos, conectado a sistema particular, red pública o baños químicos para este tipo de faenas.

Su ubicación será dentro del perímetro de la obra o sus alrededores según se acuerde con el ITO de obra.

El lugar de trabajo deberá estar provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se dispondrá en un compartimiento con puerta, separado de los compartimientos anexos por medio de división permanente.

Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados. Si se emplea un calentador de agua a gas para las duchas este deberá estar siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases combustibles al exterior y será instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar debidamente ventilado.

El número mínimo de artefactos se deberá calcular en base a la tabla establecida en el Artículo 23 del DS 594 del Ministerio de Salud, relacionado al número de personas que trabajaran en la obra.

En aquellas obras, en las que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el contratista deberá proveer baños químicos, cuyo número total se calculara dividiendo por 2 la cantidad de excusados indicados en el párrafo precedente, debiendo considerar en el presente ítem solo los costos iniciales de su implementación.

El costo de arriendo y mantención de estos baños químicos deberán ser considerados dentro del presente ítem. De utilizar baños químicos de acuerdo a la normativa vigente, estos deberán mantenerse cerrados, en perfectas condiciones de higiene y tener limpieza como mínimo 2 veces por semana.

0.4 Letrero de obra

Se contempla la ejecución e instalación de (2) letreros de obra en los lugares indicados por ITO de proyecto. El contenido como gráficos, color y leyenda estarán regidas bajo lo indicado por el Municipio, el cual será entregado a la empresa constructora al inicio de faenas.

Se presentan algunas consideraciones que se deben tener en cuenta al momento de la construcción del letrero:

- Dimensión: 6,0 x 2,5 mts.
- 4 pilares, perfil metálico cuadrado 100x100x3mm, protegido contra la corrosión y terminación color negro brillante.
- Fundación (4): Hormigón G25, dimensiones 1x1x1 mts.
- Marco: Perfil metálico cuadrado 20x20x1,5mm.
- Bastidor: Perfil cuadrado 20x20x1,5 mm.
- Plancha de soporte gráfica, zinc galvanizado 0,5mm.
- La distancia entre la superficie del terreno y la parte inferior del letrero será de 3 metros.
- Material impreso: Vinilo PVC autoadhesivo con impresión filtro UV. En caso de que no exista material autoadhesivo, ITO validará otra opción de sujeción a bastidor propuesto.

Deberá mantenerse durante toda la ejecución de las obras, en caso de existir vandalización, este debe ser reparado a cargo del contratista.

El contratista será el encargado de la desinstalación del letrero posterior a la recepción provisoria, realizando su traslado a botadero. Se repondrá pavimento existente en el lugar.

0.5 Empalme provisorio de electricidad

El contratista deberá considerar la provisión e instalación de un empalme provisorio de electricidad necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las obras, conforme a la normativa vigente y a las exigencias establecidas en la Norma INN NCh Elec. 350 Of.60 "Instalaciones Eléctricas Provisionales en la Construcción", o la que la reemplace.

La instalación provisoria deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad y suministro eléctrico para el desarrollo de las faenas, incluyendo tableros, protecciones, cableados y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Será de cargo del contratista el costo de la instalación, mantención, modificaciones, consumos, retiro del empalme provisorio al término de la obra y cualquier trámite asociado ante las empresas proveedoras de energía.

Considerando la extensión del proyecto, el contratista podrá reemplazar el empalme provisorio mediante el uso de grupos electrógenos, siempre que estos aseguren un suministro adecuado para las faenas y su operación se ajuste a los horarios y condiciones establecidos en el respectivo permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

1. OBRAS PRELIMINARES

1.1 Niveles, trazado y replanteo (Proyecto completo)

Esta partida considera todas las labores topográficas necesarias para la correcta materialización del proyecto en terreno, previo al inicio de las obras. Incluye el trazado de ejes, alineaciones, niveles, cotas, pendientes y dimensiones indicadas en los planos del proyecto, así como el replanteo de las obras proyectadas y la verificación de las condiciones existentes en terreno.

El contratista deberá ejecutar el replanteo mediante instrumentos topográficos adecuados y personal competente, asegurando la correcta ubicación y geometría de todos los elementos contemplados en el proyecto.

Asimismo, deberá considerar la instalación de referencias, estacas, puntos de control y demás elementos necesarios para mantener el control geométrico y altimétrico durante toda la ejecución de las obras. Cualquier diferencia detectada entre los antecedentes del proyecto y las condiciones reales del terreno deberá ser informada oportunamente a la Inspección Técnica de Obras para su revisión y definición correspondiente.

La partida incluye todos los materiales, equipos, instrumentos, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, conforme a los planos, especificaciones técnicas, instrucciones de la Inspección Técnica de Obras y normativa vigente aplicable.

1.2 Desconexión y retiro de luminarias (Incluye transporte a dependencias municipales)

Esta partida considera todas las labores necesarias para la desconexión, desmontaje y retiro de luminarias peatonales existentes dentro del área de intervención del proyecto, conforme a la planimetría e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Los trabajos deberán considerar la desconexión segura del sistema eléctrico, retiro de luminarias, cableado superficial, cuando corresponda.

El contratista deberá ejecutar las faenas de manera controlada y segura, evitando daños a infraestructura existente, redes de servicios y elementos del entorno.

Los escombros y residuos generados producto de estas faenas deberán ser retirados y transportados a botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada de los residuos.

Posterior a la extracción de luminarias, estas serán transportadas a dependencias municipales, indicadas y coordinadas por la Inspección Técnica.

1.3 Extracción y retiro de poste metálico (Incluye transporte a botadero)

Esta partida considera la extracción, desmontaje y retiro de postes metálicos existentes dentro del área de intervención del proyecto, conforme a la planimetría, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada y segura, considerando previamente la desconexión de las instalaciones asociadas cuando corresponda, evitando daños a infraestructura existente, redes de servicios y elementos del entorno.

Asimismo, se considera el retiro de fundaciones, anclajes, pernos u otros elementos asociados al poste, incluyendo el relleno y restitución de la superficie intervenida en condiciones equivalentes a las existentes.

La partida incluye carga, retiro y transporte de la totalidad del material extraído hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

No se permitirá la extracción parcial de los elementos mediante cortes a nivel de terreno o sobre la fundación existente. El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

1.4 Extracción y retiro de poste omega con señalética de tránsito (Incluye transporte a botadero)

Esta partida considera la extracción, desmontaje y retiro de señalética de tránsito existente dentro del área de intervención del proyecto, incluyendo postes, placas, estructuras de soporte, fundaciones y demás elementos asociados, conforme a la planimetría, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada y segura, evitando daños a pavimentos, infraestructura existente, redes de servicios y elementos del entorno. En caso de afectar elementos que deban mantenerse operativos, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para su adecuada restitución.

Asimismo, se considera el retiro de fundaciones, anclajes, pernos y cualquier elemento remanente asociado a la señalética, incluyendo el relleno y restitución de las superficies intervenidas en condiciones equivalentes a las existentes. La partida incluye carga, retiro y transporte de la totalidad del material extraído hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

1.5 Desconexión y retiro de baliza peatonal (Incluye transporte a botadero)

Esta partida considera la desconexión, desmontaje y retiro de balizas peatonales existentes dentro del área de intervención del proyecto, incluyendo postes, luminarias, cableado superficial, fundaciones y demás elementos asociados, conforme a la planimetría, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Previo al retiro, el contratista deberá coordinar y ejecutar las desconexiones necesarias, adoptando todas las medidas de seguridad correspondientes para evitar daños a personas, infraestructura existente y redes eléctricas o de servicios. Asimismo, se considera el retiro de fundaciones, anclajes, pernos y cualquier elemento remanente asociado a la baliza peatonal, incluyendo el relleno y restitución de las superficies intervenidas en condiciones equivalentes a las existentes. La partida incluye carguío, retiro y transporte de la totalidad del material extraído hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

1.6 Extracción y retiro valla peatonal tipo CONASET (Incluye transporte a botadero)

Esta partida considera la extracción, desmontaje y retiro de vallas peatonales tipo CONASET existentes dentro del área de intervención del proyecto, incluyendo estructuras metálicas, anclajes, fundaciones y demás elementos asociados, conforme a la planimetría, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada y segura, evitando daños a pavimentos, infraestructura existente, redes de servicios y elementos del entorno. Asimismo, se deberá considerar el retiro completo de pernos, anclajes y fundaciones superficiales que interfieran con la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Las superficies intervenidas deberán ser rellenadas y restituidas en condiciones equivalentes a las existentes, dejándolas limpias y aptas para la posterior ejecución de las obras.

La partida incluye carguío, retiro y transporte de la totalidad del material extraído hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

1.7 Corte y extracción de árboles existentes (Incluye transporte a botadero)

Esta partida considera el corte, extracción y retiro de árboles existentes dentro del área de intervención del proyecto, conforme a la planimetría, autorizaciones correspondientes e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada y segura, considerando todas las medidas necesarias para evitar daños a peatones, infraestructura existente, pavimentos, redes de servicios, mobiliario urbano y elementos del entorno. La extracción deberá considerar el retiro completo del árbol, incluyendo el destronque, extracción de raíces, ramas y cualquier elemento superficial que interfiera con la correcta ejecución de las obras proyectadas. Asimismo, se deberá considerar el relleno y regularización del área intervenida.

La partida incluye carguío, retiro y transporte de la totalidad del material vegetal y residuos generados hacia botaderos o centros de disposición autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

1.8 Extracción y retiro de basurero (Incluye transporte a botadero)

Se considera la extracción y posterior demolición de basurero señalado en planimetría.

La partida incluye carguío, retiro y transporte de la totalidad del material extraído hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

2. OBRAS DE PAVIMENTOS

Las partidas correspondientes a pavimentos peatonales, veredas, accesos vehiculares, rebajes de veredas y soleras deberán ejecutarse de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU vigente, Informe Favorable, indicaciones de Inspector SERVIU, Normas INN aplicables y demás normativa técnica vigente relacionada con pavimentación urbana, pavimentación comunal y accesibilidad universal.

Todos los materiales utilizados deberán ser de primera calidad y cumplir con las exigencias técnicas y de resistencia definidas en el proyecto, debiendo acreditarse mediante certificados, ensayos de laboratorio y controles de calidad cuando así lo solicite la Inspección Técnica de Obras y/o el Inspector SERVIU.

Asimismo, las obras deberán contemplar la correcta evacuación de aguas lluvias, continuidad peatonal, accesibilidad universal y adecuada terminación superficial, no permitiéndose desniveles, segregaciones, fisuras, piezas sueltas ni cualquier otra condición que afecte la durabilidad, seguridad o funcionalidad de las obras ejecutadas.

Todos los controles de compactación, resistencia, calidad de materiales y ensayos exigidos deberán ser ejecutados conforme a la normativa vigente y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras y/o Inspector SERVIU, siendo de cargo del contratista todos los costos asociados a dichos controles y eventuales reposiciones derivadas de resultados deficientes.

2.1 OBRAS PRELIMINARES PAVIMENTO

2.1.1 Demolición de veredas (Incluye carguío y transporte a botadero)

Esta partida considera la demolición y retiro de veredas existentes dentro del área de intervención del proyecto, incluyendo pavimentos de hormigón, baldosas, morteros, bases granulares y cualquier otro elemento superficial necesario para la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada, evitando daños a infraestructura existente, instalaciones de servicios o elementos que deban conservarse. Todo elemento afectado producto de las faenas y que preste servicio a la comunidad deberá ser restituído por el contratista.

Asimismo, se considera el carguío, retiro y transporte de la totalidad de los escombros y material excedente hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada de los residuos.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

Una vez finalizadas las faenas, las superficies deberán quedar limpias, libres de elementos sueltos y aptas para el replanteo y posterior ejecución de las nuevas obras.

2.1.2 Excavación y transporte a botadero

Esta partida considera todas las excavaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras proyectadas, incluyendo extracción de material, perfilado, conformación de niveles y retiro de excedentes, conforme a la planimetría, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Las excavaciones deberán ejecutarse hasta alcanzar las cotas y dimensiones definidas en el proyecto, considerando la remoción de material suelto, material inadecuado y cualquier elemento que interfiera con la correcta construcción de las obras.

Asimismo, se considera el carguío, retiro y transporte de la totalidad del material excedente y escombros hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a infraestructura existente, redes de servicios y elementos del entorno durante la ejecución de las excavaciones.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

2.1.3 Preparación, escarificación y compactación del terreno

Esta partida considera la preparación de la superficie de apoyo para la ejecución de la base estabilizada, incluyendo limpieza, trazado, replanteo, toma de niveles, escarificación y compactación del terreno, conforme a la planimetría, a la memoria del proyecto SERVIU, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

El suelo deberá escarificarse y compactarse con el objeto de proporcionar una superficie homogénea, estable y libre de material suelto, materia orgánica o cualquier elemento que afecte la correcta ejecución de las capas superiores del pavimento.

Asimismo, se deberá considerar el trazado, replanteo y toma de niveles previo a la ejecución de las obras. Una vez aprobada la superficie preparada por la Inspección Técnica de Obras, podrá iniciarse la ejecución de la partida de base estabilizada.

2.1.4 Extracción soleras (Incluye transporte a botadero)

Esta partida considera la extracción y retiro de soleras existentes dentro del área de intervención del proyecto, incluyendo soleras de hormigón y sus respectivos respaldos, conforme a la planimetría, detalles del proyecto e instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera controlada, evitando daños a pavimentos, instalaciones existentes y demás elementos que deban conservarse. En caso de afectar infraestructura o elementos que presten servicio a la comunidad, el contratista deberá efectuar su reposición.

Asimismo, se considera el carguío, retiro y transporte de la totalidad del material extraído y escombros hacia botaderos autorizados, conforme a la normativa vigente. El ITO municipal podrá exigir a la Constructora los comprobantes que acrediten la disposición final autorizada del material retirado.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

Una vez finalizados los trabajos, las superficies intervenidas deberán quedar limpias y aptas para la posterior ejecución de las obras proyectadas.

2.1.5 Nivelación nivel de cámara existente

Esta partida considera todas las obras necesarias para la nivelación y ajuste de cámaras, tapas, marcos y demás elementos pertenecientes a redes de servicios existentes dentro del área de intervención del proyecto, tales como agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, electricidad, telecomunicaciones, gas u otros servicios públicos o privados.

Los trabajos deberán ejecutarse de manera que las tapas y marcos queden perfectamente ajustados a la rasante definitiva del pavimento proyectado o existente, asegurando una correcta terminación superficial y condiciones adecuadas de seguridad y operación.

La partida incluye todas las labores necesarias para su correcta ejecución, tales como demolición local del pavimento existente, excavaciones, rellenos, retiro y reposición de marcos y tapas, suplementación mediante anillos de ajuste cuando corresponda, morteros, hormigonados, nivelación, compactación, reposición del pavimento afectado y cualquier otra faena requerida para dejar el elemento intervenido completamente operativo y en condiciones equivalentes o superiores a las originales.

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar las instalaciones existentes durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño ocasionado a redes o infraestructura de servicios. Asimismo, deberá coordinar oportunamente los trabajos con las compañías y organismos respectivos cuando corresponda.

La reposición de las superficies intervenidas deberá ejecutarse utilizando materiales y terminaciones equivalentes al pavimento proyectado o existente, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

El contratista deberá mantener las áreas de trabajo limpias y despejadas durante la ejecución de las obras, no permitiéndose acumulación prolongada de residuos en terreno. La frecuencia de retiro de escombros y materiales excedentes deberá ajustarse a las condiciones de la obra y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la generación de focos de acopio irregular de residuos o que terceros utilicen dichos sectores para el depósito de basura o escombros.

2.2 SOLERAS Y SOLERILLAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)

2.2.1 Soleras tipo A (Rectas, curvas y rebajadas)

Se considera el suministro e instalación de soleras tipo A rectas y curvas las cuales deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes. Para la instalación de soleras se excavará el material necesario para dar espacio al perfil, en caso de encontrar material inadecuado, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado.

Para la colocación del emplantillado, se empleará como mínimo un hormigón de 170 kg/c/m³, el emplantillado tendrá un espesor de 10 cm en el que se asentará la base de la solera tipo A. La mezcla de hormigón deberá envolver con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm desde su base formando un ángulo 45°.

La base sobre la cual se colocará la solera tipo A, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes indicadas en los planos.

Existirán soleras rebajadas de acuerdo a lo indicado en planos, como son los dispositivos de rodado y salidas vehiculares o según sea el caso.

2.2.2 Soleras tipo C

Se considera el suministro e instalación de soleras tipo C las cuales deberán cumplir con las normas INN correspondientes. Para la instalación de soleras se excavará el material necesario para dar espacio al perfil, en caso de encontrar material inadecuado, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado.

Para la colocación del emplantillado, se empleará como mínimo un hormigón de 170 kg/c/m³, el emplantillado tendrá un espesor de 10 cm en el que se asentará la base de la solera tipo C. La mezcla de hormigón deberá envolver con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm desde su base formando un ángulo de 45°.

La base sobre la cual se colocará la solera tipo C, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes indicadas en los planos.

2.2.3 Solerilla prefabricada hormigón - Alta resistencia

Esta partida considera el suministro, transporte y colocación de solerillas prefabricadas de hormigón de alta resistencia, con canto biselado, conforme a la planimetría y detalles del proyecto.

Previamente a su instalación, el contratista deberá ejecutar las excavaciones necesarias para alojar el perfil proyectado. En caso de detectarse material inadecuado en la subrasante, este deberá ser retirado y reemplazado por material apto, debidamente compactado.

Las solerillas deberán instalarse considerando la correcta alineación y nivelación longitudinal y transversal, asegurando continuidad geométrica, estabilidad y las pendientes requeridas para la adecuada evacuación de aguas lluvias.

La solerilla se asentará sobre una cama de base estabilizada compactada de 7 cm de espesor mínimo y 30 cm de ancho, sobre la cual se ejecutará un emplantillado de hormigón de dosificación mínima 255 kg cem/m³ y 10 cm de espesor mínimo.

Asimismo, las solerillas deberán contar con respaldo lateral de hormigón de dosificación mínima 255 kg cem/m³. En zonas semiduras, el respaldo se ejecutará por ambos lados de la solerilla, mientras que en zonas duras se ejecutará únicamente por el lado indicado en los detalles del proyecto.

Las juntas entre solerillas deberán ejecutarse con un ancho máximo de 0,5 cm, perfectamente alineadas y niveladas, debiendo emboquillarse con mortero de dosificación mínima 425 kg cem/m³ previo a la recepción de las obras.

2.3 VEREDA HORMIGÓN

2.3.1 Base estabilizada CBR $\geq$ 60%, espesor 5 cm

Esta partida considera el suministro, colocación y compactación de base estabilizada granular de espesor compactado igual a 5 cm, compuesta por material homogéneo, libre de materia orgánica, arcillas, terrones o cualquier elemento perjudicial para su correcto comportamiento estructural.

El material deberá cumplir con un CBR igual o superior a 60%, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU vigente.

La base deberá colocarse sobre una superficie previamente preparada y aprobada por la Inspección Técnica de Obras, distribuyéndose de manera uniforme y compactándose hasta obtener una densidad mínima del 95% de la Densidad Máxima Compactada Seca (D.M.C.S.) determinada mediante ensayo Proctor Modificado, según NCh 1534/2.Of2008, o un 80% de densidad relativa, según corresponda.

El control de compactación y calidad del material deberá ejecutarse mediante ensayos de laboratorio y terreno, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras y/o del inspector SERVIU.

2.3.2 Veredas de hormigón G-25, espesor 7 cm

Esta partida considera la construcción de veredas de hormigón tipo G-25 de 7 cm de espesor, apoyadas sobre una base estabilizada de espesor 5 cm y CBR $\geq$ 60%, conforme a la planimetría, detalles del proyecto y memoria de pavimentación. El hormigón deberá contemplar una dosificación mínima de 320 kg cem/m³ y colocarse sobre la base previamente preparada, nivelada y compactada. La colocación se ejecutará en una sola etapa, evitando segregación de materiales y asegurando una superficie homogénea, uniforme y libre de irregularidades.

Las veredas deberán ejecutarse con las pendientes indicadas en el proyecto para asegurar una adecuada evacuación de aguas lluvias. Asimismo, deberán contemplarse juntas de contracción y construcción según detalles del proyecto y criterios establecidos en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU vigente.

El hormigón deberá protegerse y curarse por un período mínimo de 72 horas mediante membrana de curado, polietileno u otro método aprobado por la Inspección Técnica de Obras.

Los controles de calidad y resistencia del hormigón deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente y a las exigencias del Manual SERVIU correspondiente, realizándose los ensayos que determine la Inspección Técnica de Obras y/o Inspector SERVIU.

Esta partida considera además la ejecución de dispositivos de rodado y rebajes peatonales cuando corresponda, incluyendo soleras rebajadas y encuentros a plinto cero, conforme a la normativa vigente de accesibilidad universal.

2.4 PAVIMENTO HORMIGÓN LAVADO GRAVILLA

2.4.1 Base estabilizada CBR $\geq$ 60%, espesor 5 cm

Esta partida considera el suministro, colocación y compactación de base estabilizada granular de espesor compactado igual a 5 cm, compuesta por material homogéneo, libre de materia orgánica, arcillas, terrones o cualquier elemento perjudicial para su correcto comportamiento estructural.

El material deberá cumplir con un CBR igual o superior a 60%, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU vigente.

La base deberá colocarse sobre una superficie previamente preparada y aprobada por la Inspección Técnica de Obras, distribuyéndose de manera uniforme y compactándose hasta obtener una densidad mínima del 95% de la Densidad Máxima Compactada Seca (D.M.C.S.) determinada mediante ensayo Proctor Modificado, según NCh 1534/2.Of2008, o un 80% de densidad relativa, según corresponda.

El control de compactación y calidad del material deberá ejecutarse mediante ensayos de laboratorio y terreno, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras y/o del inspector SERVIU.

2.4.2 Pavimento gravilla hormigón lavado, espesor 7 cm

Esta partida considera la construcción de pavimento peatonal de hormigón lavado gravilla de 7 cm de espesor, apoyado sobre una base estabilizada de espesor 5 cm y CBR $\geq 60\%$, conforme a la planimetría, detalles del proyecto y memoria de pavimentación.

El pavimento deberá ejecutarse mediante hormigón tipo G-25, con dosificación mínima de 320 kg cem/m³, colocado sobre una superficie previamente preparada, nivelada y compactada. La colocación del hormigón deberá realizarse en una sola etapa, evitando segregación de materiales y asegurando una superficie uniforme y homogénea.

La terminación superficial será del tipo hormigón lavado gravilla, mediante lavado controlado de la capa superficial del hormigón fresco, de manera de dejar parcialmente expuesto el árido fino y/o gravilla, obteniendo una textura uniforme y antideslizante. La terminación definitiva deberá ser aprobada previamente por la Inspección Técnica de Obras.

El pavimento deberá ejecutarse con las pendientes indicadas en el proyecto para asegurar una adecuada evacuación de aguas lluvias y deberá contemplar juntas de contracción y construcción conforme a los criterios establecidos en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU vigente.

El hormigón deberá protegerse y curarse por un período mínimo de 72 horas mediante membrana de curado, polietileno u otro método aprobado por la Inspección Técnica de Obras.

Los controles de calidad y resistencia del hormigón deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente y a las exigencias del Manual SERVIU correspondiente, realizándose los ensayos que determine la Inspección Técnica de Obras.

2.5 BALDOSA MICROVIBRADA HORMIGÓN 40x40 CM

2.5.1 Base estabilizada CBR $\geq 60\%$, espesor 8 cm

Esta partida considera el suministro, colocación y compactación de base estabilizada granular de espesor compactado igual a 8 cm, destinada a la estructura de pavimentos peatonales en baldosas, conforme a la planimetría, detalles del proyecto y memoria de pavimentación.

El material deberá estar constituido por material granular homogéneo, libre de materia orgánica, arcillas, terrones o elementos perjudiciales para su comportamiento estructural, y deberá cumplir con un CBR igual o superior a 60%, conforme a la normativa vigente y al Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU vigente.

La base deberá colocarse sobre una superficie previamente preparada y aprobada por la Inspección Técnica de Obras, distribuyéndose uniformemente y compactándose hasta obtener una densidad mínima correspondiente al 95% de la Densidad Máxima Compactada Seca (D.M.C.S.) determinada mediante ensayo Proctor Modificado, según NCh 1534/2.Of2008, o un 80% de densidad relativa, según corresponda.

La superficie terminada deberá quedar correctamente perfilada, nivelada y con las pendientes indicadas en el proyecto, permitiendo la adecuada colocación de las capas superiores del pavimento.

Los controles de compactación y calidad del material deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente y a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras.

2.5.2 Mortero de pega 330kg cem/m³, espesor 4 cm

Esta partida considera el suministro y colocación de mortero de pega de dosificación 330 kg cem/m³ y espesor de 4 cm, destinado a la instalación de baldosas en pavimentos peatonales, conforme a la planimetría, detalles del proyecto y memoria de pavimentación.

El mortero deberá confeccionarse con cemento, arena y agua limpia, obteniendo una mezcla homogénea, trabajable y libre de impurezas o segregaciones. Su colocación deberá realizarse sobre la base estabilizada previamente preparada, nivelada y aprobada por la Inspección Técnica de Obras.

La capa de mortero deberá distribuirse uniformemente, respetando el espesor especificado y las pendientes del proyecto, de manera de asegurar una adecuada adherencia y nivelación de las baldosas.

No se permitirá la colocación de baldosas sobre mortero parcialmente fraguado o con pérdida de trabajabilidad. Asimismo, deberá garantizarse una correcta compactación y apoyo continuo de las piezas, evitando vacíos o zonas deficientemente adheridas.

2.5.3 Baldosa microvibrada de hormigón mallorca ocre arroz 40x40 cm

Esta partida considera el suministro e instalación de baldosas microvibradas de hormigón tipo Mallorca color ocre arroz de dimensiones 40x40 cm, conforme a la planimetría, detalles del proyecto y memoria de pavimentación.

Las baldosas deberán ser prefabricadas, de primera calidad, de color y terminación uniforme, libres de fisuras, trizaduras, deformaciones o defectos superficiales que afecten su correcta instalación o durabilidad.